



DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara Jalisco, 19 de septiembre del 2024

CONCURSO: CONC-076-CGSAIT-RG-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General
NOMBRE: Suministro e instalación de infraestructura de la red de telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica de planteles del Sistema de Educación Media Superior

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V.	\$5,427,474.29
2	GL Soluciones en Redes Inteligentes, S.A. de C.V.	\$5,446,090.33
3	SOLEM Soluciones Llave en Mano S.A. de C.V.	\$6,184,992.26

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Unidad de Proyectos Estratégicos y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y junta de aclaraciones del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en el concurso, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

X



Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los concursantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

De acuerdo con la opinión técnica formulada por la Unidad de Proyectos Estratégicos, las propuestas recibidas por las empresas Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V., SOLEM Soluciones Llave en Mano S.A. de C.V. y GL Soluciones en Redes Inteligentes, S.A. de C.V. CUMPLEN con las características solicitadas en las bases y junta de aclaraciones del presente concurso.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales con base en la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Proyectos Estratégicos sugiere que, el Suministro e instalación de infraestructura de la red de telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica de planteles del Sistema de Educación Media Superior, sea para la empresa:

EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V.	\$5,427,474.29

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-076-CGSAIT-RG-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General
NOMBRE: Suministro e instalación de infraestructura de la red de telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica de planteles del Sistema de Educación Media Superior.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:11 horas del día 23 de septiembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que el Suministro e instalación de infraestructura de la red de telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica de planteles del Sistema de Educación Media Superior, corresponde a la empresa:

Empresa: Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$5,427,474.29

I.V.A. Incluido

Cinco millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones


Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 6301/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura pública No. 7,290 de fecha 26 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Titular Número. 18 de Zapopan, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Oscar Alejandro Zetina Salazar
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura pública No. 103,698 de fecha 02 de junio de 2020, ante la fe del Lic. Vidal González Durán Valencia, Notario Público Titular Número. 58 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	SSI071203V58
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	Avenida Manuel J. Clouthier número 108 interior 9B, en la colonia Burócrata código postal 78270 en San Luis Potosí, San Luis Potosí

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro e instalación de Infraestructura de la red de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas de planteles del Sistema de Educación Media Superior		
Clave	CONC-076-CGSAIT-RG-2024	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$5,427,474.29 I.V.A. incluido	Partidas	No aplica
Forma de pago (periodicidad)	a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes y entera satisfacción de la Universidad	Tipo de Recurso	☐ Estatal ☐ Federal
		Fondo	FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	30 días naturales	☒ SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	☐ NO incluye instalación	

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	24 de septiembre de 2024
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Oscar Alejandro Zetina Salazar
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	Nombre	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la CGSAIT



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR64334/2021
Folio	f48f0662-e490-4acf-80a4-f77f6b3f112f
Actividad	La prestación de servicios de mantenimiento con o sin refacciones a equipos y sistemas de comunicaciones, computo, software, aplicaciones o integraciones entre los distintos sistemas y a cualquier tipo de sistema electrónico y sus respectivos programas informáticos (software)

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

R.F.C.: SSI-071203-V58

CONCURSO NÚMERO CONC-076-CGSAIT-RG-2024, PARA LA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICA E INALÁMBRICA DE PLANTELES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Zapopan, Jalisco a 13 de septiembre de 2024

Formato de propuesta económica

PROPUESTA ECONÓMICA: Concurso número CONC-076-CGSAIT-RG-2024, la Suministro e instalación de infraestructura de la red de telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica de planteles del Sistema de Educación Media Superior.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Escuela Preparatoria Regional de Sayula, Módulo Tapalpa				
1	10	Punto de acceso especial para interiores Conexión Wi-Fi 6 802.11ax con Bluetooth y punto de acceso de radio de seguridad. Marca: Meraki Modelo: MR36-HW	\$ 19,181.06	\$ 191,810.60
2	13	Licencia para brindar soporte técnico y actualizaciones de software a los dispositivos durante un periodo de 7 años. Marca: Meraki Modelo: LIC-ENT-7YR	\$ 15,711.37	\$ 204,247.81
3	13	Dispositivo que permite la transmisión de energía eléctrica y datos a través del mismo cable Ethernet. Este equipo cuenta con dos puertos RJ-45 para conexión, los cuales soportan tecnología 10/100/1000Base-T/X. Marca: Meraki Modelo: MAN-INJ-4-US	\$ 4,022.97	\$ 52,298.61
4	2	Punto de acceso para exteriores 4x4:4 802.11ax administrado en la nube que eleva el listón para el rendimiento y la eficiencia inalámbricos. Marca: Meraki Modelo: MR86-HW	\$ 55,079.67	\$ 110,159.34
5	1	Punto de Acceso para interiores que proporciona una velocidad de cuadro agregada máxima de 2,98 Gbps* con radios simultáneas de 2,4 GHz y 5 GHz. Una tercera radio dedicada proporciona WIDS/WIPS en tiempo real, con optimización automatizada de RF. Una cuarta radio integrada ofrece escaneo y balizamiento Bluetooth. Marca: Meraki Modelo: MR46-HW	\$ 35,858.13	\$ 35,858.13

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

10

11

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

R.F.C.: SSI-071203-V58

6	4	Antena 9 / 12 dBi, MIMO, doble banda de 2,4 y 5 GHz para su uso con puntos de acceso con conectores de tipo N. Marca: Meraki Modelo: MA-ANT-27	\$ 8,238.36	\$ 32,953.44
7	16	Cable para conectar dispositivos a una fuente de alimentación. Marca: Meraki Modelo: MA-PWR-CORD-US	\$ 471.55	\$ 7,544.80
8	2	Suministro e instalación de Organizador horizontal doble 1 ur Marca: Panduit Modelo: WMPSE	\$ 1,473.62	\$ 2,947.24
9	1	Suministro e instalación de Cable UTP cat. 6 4 pares azul CM Marca: Panduit Modelo: PUC6004BU-FE	\$ 6,930.92	\$ 6,930.92
10	3	Suministro e instalación de Jack cat. 6 RJ45 Gigachannel sistema TX blanco Marca: Panduit Modelo: CJ688TPIW	\$ 342.79	\$ 1,028.37
11	17	Suministro e instalación de Cordón de parcheo Giga Channel 5 ft. Azul Marca: Panduit Modelo: UTPSP5BUY	\$ 294.94	\$ 5,013.98
12	17	Suministro e instalación de Plug jack CAT 6A Marca: Panduit Modelo: FP6X88MTG	\$ 406.29	\$ 6,906.93
13	2	Suministro e instalación de Panel modular 24 puertos Marca: Panduit Modelo: CPP24WBLY	\$ 1,275.73	\$ 2,551.46
14	3	Suministro e instalación de Módulo ciego negro Marca: Panduit Modelo: CMBBL-X	\$ 9.49	\$ 28.47
15	2	Suministro e instalación de Barra de 10 contactos horizontal Marca: North System Modelo: NORTH612	\$ 900.46	\$ 1,800.92
16	17	Suministro e instalación de Cordón de parcheo Giga Channel 5 ft. Azul delgados Marca: Panduit Modelo: UTP28SP5BU	\$ 245.30	\$ 4,170.10
17	1	Suministro e instalación de Bracket de pared 4 unidades rack Marca: Panduit Modelo: WBH4	\$ 2,035.83	\$ 2,035.83
18	100	Suministro e instalación de Tubo roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 423.53	\$ 42,353.00
19	30	Suministro e instalación de Cople roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 31.82	\$ 954.60
20	15	Suministro e instalación de Tubo roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 596.90	\$ 8,953.50
21	20	Suministro e instalación de Contra tuerca roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 7.85	\$ 157.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

12

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata. C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar

Representante Legal

13



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

R.F.C.: SSI-071203-V58

22	20	Suministro e instalación de Monitor roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 11.83	\$ 236.60
23	8	Suministro e instalación de Unicanal 4x2 tramo de 3 Mts Marca: Omega	\$ 312.24	\$ 2,497.92
24	20	Suministro e instalación de Abrazadera unicanal 1" Marca: Omega	\$ 17.80	\$ 356.00
25	400	Suministro e instalación de Tuerca Hexagonal 3/8 Marca: Omega	\$ 1.37	\$ 548.00
26	400	Suministro e instalación de Rondana 3/8" Marca: Omega	\$ 1.94	\$ 776.00
27	50	Suministro e instalación de Registro con tapa 3/4" Marca: Omega	\$ 49.92	\$ 2,496.00
28	20	Suministro e instalación de Codo de roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 101.10	\$ 2,022.00
29	200	Suministro e instalación de Anclas de 1/4" Marca: Omega	\$ 11.62	\$ 2,324.00
30	200	Suministro e instalación de Fulminantes rojo calibre 27 Marca: Omega	\$ 11.62	\$ 2,324.00
31	6	Suministro e instalación de Registro con tapa 1" Marca: Omega	\$ 31.00	\$ 186.00
32	10	Suministro e instalación de Condulet FSC diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 99.89	\$ 998.90
33	2	Suministro e instalación de Registro himmel de 30x30x15 Marca: ANCLO Modelo: G4A-303015-U	\$ 1,221.58	\$ 2,443.16
34	3	Switch PoE de 24 puertos gigabit ethernet que proporciona capa 2, administrado en la nube y con 4 puertos de enlaces ascendentes a 10G SFP+ Marca: Meraki Modelo: MS225-24P-HW	\$ 134,483.47	\$ 403,450.41
35	3	Licencia para switch de 24 puertos con duración de 7 años para el acceso a actualizaciones regulares del software y firmware. Marca: Meraki Modelo: LIC-MS225-24P-7YR	\$ 27,571.31	\$ 82,713.93
Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus"				
36	25	Punto de acceso especial para interiores Conexión Wi-Fi 6 802.11ax con Bluetooth y punto de acceso de radio de seguridad. Marca: Meraki Modelo: MR36-HW	\$ 19,181.06	\$ 479,526.50

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

R.F.C.: SSI-071203-V58

37	33	Licencia para brindar soporte técnico y actualizaciones de software a los dispositivos durante un periodo de 7 años. Marca: Meraki Modelo: LIC-ENT-7YR	\$ 15,711.37	\$ 518,475.21
38	30	Dispositivo que permite la transmisión de energía eléctrica y datos a través del mismo cable Ethernet. Este equipo cuenta con dos puertos RJ-45 para conexión, los cuales soportan tecnología 10/100/1000Base-T/X. Marca: Meraki Modelo: MAN-INJ-4-US	\$ 4,022.97	\$ 120,689.10
39	2	Punto de acceso para exteriores 4x4:4 802.11ax administrado en la nube que eleva el listón para el rendimiento y la eficiencia inalámbricos. Marca: Meraki Modelo: MR86-HW	\$ 55,079.67	\$ 110,159.34
40	2	Punto de Acceso para interiores que proporciona una velocidad de cuadro agregada máxima de 2,98 Gbps* con radios simultáneas de 2,4 GHz y 5 GHz. Una tercera radio dedicada proporciona WIDS/WIPS en tiempo real, con optimización automatizada de RF. Una cuarta radio integrada ofrece escaneo y balizamiento Bluetooth. Marca: Meraki Modelo:MR46-HW	\$ 35,858.13	\$ 71,716.26
41	4	Antena 9 / 12 dBi, MIMO, doble banda de 2,4 y 5 GHz para su uso con puntos de acceso con conectores de tipo N. Marca: meraki Modelo: MA-ANT-27	\$ 8,238.36	\$ 32,953.44
42	38	Cable para conectar dispositivos a una fuente de alimentación. Marca: Meraki Modelo: MA-PWR-CORD-US	\$ 471.55	\$ 17,918.90
43	5	Organizador horizontal doble 1 ur Marca: Panduit Modelo: WMPSE	\$ 1,473.62	\$ 7,368.10
44	4	Cable UTP cat. 6 4 pares azul CM Marca: Panduit Modelo: PUC6004BU-FE	\$ 6,930.92	\$ 27,723.68
45	12	Cable UTP Cat. 6 4 pares p/ exterior con gel OSP Negro Marca: Panduit Modelo: PUO6C04BL-CEG	\$ 13,176.39	\$ 158,116.68
46	55	Jack cat. 6 RJ45 Gigachannel sistema TX blanco Marca: Panduit Modelo: CJ688TPIW	\$ 342.79	\$ 18,853.45
47	55	Cordón de parcheo Giga Channel 5 ft. Azul Marca: Panduit Modelo: UTPSP5BUY	\$ 294.94	\$ 16,221.70
48	55	Plug jack CAT 6A Marca: Panduit Modelo: FP6X88MTG	\$ 406.29	\$ 22,345.95

16

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

17

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

R.F.C.: SSI-071203-V58

49	5	Panel modular 24 puertos Marca: Panduit Modelo: CPP24WBLV	\$ 1,275.73	\$ 6,378.65
50	15	Módulo ciego negro Marca: Panduit Modelo: CMBBL-X	\$ 9.49	\$ 142.35
51	2	Bracket de pared 4 unidades rack Marca: Panduit Modelo: WBH4	\$ 2,035.83	\$ 4,071.66
52	4	Charola para monitor 19 x15 acero negro Marca: North System Modelo: NORTH051 BKL	\$ 464.94	\$ 1,859.76
53	4	Barra de 10 contactos horizontal Marca: North System Modelo: NORTH612	\$ 900.46	\$ 3,601.84
54	55	Cordón de parcheo Giga Channel 5 ft. Azul delgados Marca: Panduit Modelo: UTP28SP5BU	\$ 245.30	\$ 13,491.50
55	55	Escaneo de nodo de datos con equipo dtx-500 o superior	\$ 153.56	\$ 8,445.80
56	160	Suministro e instalación de Tubo roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 423.53	\$ 67,764.80
57	100	Suministro e instalación de Cople roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 31.82	\$ 3,182.00
58	50	Suministro e instalación de Tubo roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 596.90	\$ 29,845.00
59	30	Suministro e instalación de Contra tuerca roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 7.85	\$ 235.50
60	30	Suministro e instalación de Monitor roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 11.83	\$ 354.90
61	20	Suministro e instalación de Cople roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 34.72	\$ 694.40
62	10	Suministro e instalación de Codo de roscado diámetro 1" Marca: Omega	\$ 108.79	\$ 1,087.90
63	10	Suministro e instalación de Unicanal 4x2 tramo de 3 Mts Marca: Omega	\$ 312.24	\$ 3,122.40
64	40	Suministro e instalación de Abrazadera unicanal 1" Marca: Omega	\$ 17.80	\$ 712.00
65	150	Suministro e instalación de Abrazadera unicanal 3/4" Marca: Omega	\$ 28.23	\$ 4,234.50
66	200	Suministro e instalación de Tuerca Hexagonal 3/8" Marca: Omega	\$ 1.37	\$ 274.00
67	200	Suministro e instalación de Rondana 3/8" Marca: Omega	\$ 1.94	\$ 388.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.
R.F.C.: SSI-071203-V58

68	50	Suministro e instalación de Abrazadera tipo clip diámetro 1" Marca: Omega	\$ 16.24	\$ 812.00
69	200	Suministro e instalación de Abrazadera tipo clip diámetro 3/4" Marca Omega	\$ 25.09	\$ 5,018.00
70	60	Suministro e instalación de Registro con tapa 3/4" Marca: Omega	\$ 49.92	\$ 2,995.20
71	50	Suministro e instalación de Codo de roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 101.10	\$ 5,055.00
72	100	Suministro e instalación de Contra tuerca diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 13.33	\$ 1,333.00
73	100	Suministro e instalación de Monitor roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 17.21	\$ 1,721.00
74	200	Suministro e instalación de Taquete de plastico con pija 3/8"Marca: Omega	\$ 10.16	\$ 2,032.00
75	200	Suministro e instalación de Anclas de 1/4"Marca: Omega	\$ 11.62	\$ 2,324.00
76	200	Suministro e instalación de Fulminantes rojo calibre 27 Marca: Omega	\$ 11.62	\$ 2,324.00
77	50	Suministro e instalación de Tubo de ajuste diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 367.79	\$ 18,389.50
78	80	Suministro e instalación de Cople de ajuste diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 14.08	\$ 1,126.40
79	100	Suministro e instalación de Conector de ajuste diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 14.40	\$ 1,440.00
80	20	Suministro e instalación de Condulet FSC diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 99.89	\$ 1,997.80
81	50	Suministro e instalación de Abrazadera tipo omega 3/4" Marca: Omega	\$ 10.41	\$ 520.50
82	20	Suministro e instalación de Registro con tapa 1" Marca: Omega	\$ 31.00	\$ 620.00
83	3	Dispositivo que permite la transmisión de energía eléctrica y datos a través del mismo cable Ethernet. Este equipo cuenta con dos puertos RJ-45 para conexión, los cuales soportan tecnología 10/100/1000Base-T/X. Marca: Meraki Modelo: MA-INJ-4-US	\$ 4,022.97	\$ 12,068.91

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

20

21

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burocrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

84	5	Switch PoE de 24 puertos gigabit ethernet que proporciona capa 2, administrado en la nube y con 4 puertos de enlaces ascendentes a 10G SFP+ Marca: Meraki Modelo: MS225-24P-HW	\$ 134,483.47	\$ 672,417.35
85	5	Licencia para switch de 24 puertos con duración de 7 años para el acceso a actualizaciones regulares del software y firmware. Marca: Meraki Modelo: LIC-MS225-24P-7YR	\$ 27,571.31	\$ 137,856.55
86	2	Punto de acceso para exteriores 4x4:4 802.11ax administrado en la nube que eleva el listón para el rendimiento y la eficiencia inalámbricos. Marca: Meraki Modelo: MR86-HW	\$ 55,079.67	\$ 110,159.34
87	2	Punto de Acceso para interiores que proporciona una velocidad de cuadro agregada máxima de 2.98 Gbps* con radios simultáneas de 2,4 GHz y 5 GHz. Una tercera radio dedicada proporciona WIDS/WIPS en tiempo real, con optimización automatizada de RF. Una cuarta radio integrada ofrece escaneo y balizamiento Bluetooth. Marca: Meraki Modelo: MR46-HW	\$ 35,858.13	\$ 71,716.26
88	4	Antena 9 / 12 dBi, MIMO, doble banda de 2,4 y 5 GHz para su uso con puntos de acceso con conectores de tipo N. Marca: Meraki Modelo: MA-ANT-27	\$ 8,238.36	\$ 32,953.44
Preparatoria Regional de Mazamitla				
89	13	Suministro e instalación de Cable UTP cat. 6 4 pares gris CM Marca: Panduit Modelo: PUC6004IG-FE	\$ 9,754.82	\$ 126,812.66
90	48	Suministro e instalación de Placa ejecutiva de 1 ventana blanco Marca: Panduit Modelo: CFPE1IWY	\$ 111.78	\$ 5,365.44
91	48	Suministro e instalación de Jack cat. 6 RJ45 10 Gb/s blanco Marca: Panduit Modelo: CJ688TGIW	\$ 452.41	\$ 21,715.68
92	48	Suministro e instalación de Jack cat. 6 RJ45 10 Gb/s negro Marca: Panduit Modelo: CJ688TGBL	\$ 452.41	\$ 21,715.68
93	48	Suministro e instalación de Cordón de parcheo cat 6 7 ft Marca: Panduit Modelo: UTPSP7BUY	\$ 407.13	\$ 19,542.24
94	48	Suministro e instalación de Cordón de parcheo cat 6 5 ft Marca: Panduit Modelo: UTPSP5BUY	\$ 294.94	\$ 14,157.12
95	144	Suministro e instalación de Etiquetas en cable ambos extremos, faceplate y jack Marca: Panduit Modelo: S100X225YAJ	\$ 30.40	\$ 4,377.60

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

22

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burocrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar

23



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.
R.F.C.: SSI-071203-V58

96	4	Escaneo de nodo de datos con equipo dtx-500 o superior	\$ 153.56	\$ 614.24
97	380	Suministro e instalación de Tubo roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 423.53	\$ 160,941.40
98	126	Suministro e instalación de Cople roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 31.82	\$ 4,009.32
99	254	Suministro e instalación de Abrazadera unicanal 3/4" Marca: Omega	\$ 28.23	\$ 7,170.42
100	254	Suministro e instalación de Abrazadera tipo clip diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 25.09	\$ 6,372.86
101	98	Suministro e instalación de Codo de roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 101.10	\$ 9,907.80
102	126	Suministro e instalación de Contra tuerca diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 13.33	\$ 1,679.58
103	126	Suministro e instalación de Monitor roscado diámetro 3/4" Marca: Omega	\$ 17.21	\$ 2,168.46
104	98	Suministro e instalación de Registro con tapa 3/4" Marca: Omega	\$ 49.92	\$ 4,892.16
104	32	Suministro e instalación de Tubo roscado diámetro 2" Marca: Omega	\$ 636.82	\$ 20,378.24
106	12	Suministro e instalación de Contra tuerca roscado diámetro 2" Marca: Omega	\$ 37.56	\$ 450.72
107	12	Suministro e instalación de Monitor roscado diámetro 2" Marca: Omega	\$ 51.74	\$ 620.88
108	10	Suministro e instalación de Cople roscado diámetro 2" Marca: Omega	\$ 110.58	\$ 1,105.80
109	5	Suministro e instalación de Codo de roscado diámetro 2" Marca: Omega	\$ 251.23	\$ 1,256.15
110	5	Suministro e instalación de Registro con tapa 2" Marca: Omega	\$ 185.32	\$ 926.60
111	12	Suministro e instalación de Abrazadera unicanal 2" Marca: Omega	\$ 60.32	\$ 723.84
112	22	Suministro e instalación de Soportertertería compuesta por rondana, tuerca, unicanal, varilla, taquetes y pijas Marca: Omega	\$ 135.40	\$ 2,978.80
113	3	Suministro e instalación de Registro himmel de 30x30x15 Marca: ANCLO Modelo: G4A-303015-U	\$ 1,221.58	\$ 3,664.74

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

24

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

25



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.
R.F.C.: SSI-071203-V58

114	3	Suministro e instalación de Panel modular 24 puertos Marca: Panduit Modelo: CPP24WBLV	\$ 1,275.73	\$ 3,827.19
115	3	Suministro e instalación de Organizador horizontal extendido doble 2 ur Marca: Panduit Modelo: WMPH2E	\$ 2,680.57	\$ 8,041.71
116	1	Switch PoE de 24 puertos gigabit ethernet que proporciona capa 2, administrado en la nube y con 4 puertos de enlaces ascendentes a 10G SFP+ Marca: Meraki Modelo: MS225-24P-HW	\$ 134,483.47	\$ 134,483.47
117	1	Licencia para switch de 24 puertos con duración de 7 años para el acceso a actualizaciones regulares del software y firmware. Marca: Meraki Modelo: LIC- MS225-24P-7YR	\$ 27,571.31	\$ 27,571.31
118	1	Cable para conectar dispositivos a una fuente de alimentación. Marca: Meraki Modelo: MA-PWR-CORD- US	\$ 471.55	\$ 471.55
SUBTOTAL				\$ 4,678,857.15
IVA				\$ 748,617.14
TOTAL				\$ 5,427,474.29

TOTAL CON LETRA: Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (29/100) M.N.

VIGENCIA: 30 días naturales a partir de la fecha de la apertura de las propuestas.

FORMA DE PAGO: 100% Contra entrega

TIEMPO DE ENTREGA: 30 días naturales a partir del fallo

GARANTÍA: 1 año de garantía una vez instalados los equipos

ATENTAMENTE

26

Oscar Alejandro Zetina Salazar

Representante Legal

Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

27



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

R.F.C.: SSI-071203-V58

CONCURSO NÚMERO CONC-076-CGSAIT-RG-2024, PARA LA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICA E INALÁMBRICA DE PLANTELES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LISTADO DE TRABAJADORES

Zapopan, Jalisco a 13 de septiembre de 2024

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutivo Del Comité General
De Compras Y Adjudicaciones
Presente.

El que suscribe en calidad de representante legal de la empresa Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V. por medio de la presente, adjunto el listado de los trabajadores que participarán en el proyecto en caso de ser adjudicado:

NOMBRE COMPLETO	RFC	CURP	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO BASE DIARIO
28	29	30	31	\$ 393.98
				\$ 392.44
				\$ 444.74
				\$ 331.83
				\$ 330.96
				\$ 392.44
				\$ 392.44

ATENTAMENTE

32

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal
Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

33

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 9217/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. OSCAR ALEJANDRO ZETINA SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2024, LA UNIVERSIDAD y EL VENDEDOR celebraron un contrato de compraventa para el "Suministro e instalación de infraestructura de la red de telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica de planteles del Sistema de Educación Media Superior", bajo la clave CONC-076-CGSAIT-RG-2024, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. Al continuar con la compra materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, se detectó que se tenía que modificar las partidas del **CONTRATO PRINCIPAL**, en cuanto al cambio de las sedes del procedimiento, para lo cual se suscribirá el presente.
3. Tomando en cuenta lo anterior, LA UNIVERSIDAD por conducto de la **Coordinación de Servicios Generales de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, autorizó la modificación a que se refiere el punto anterior.
4. Que los representantes de LA UNIVERSIDAD y EL VENDEDOR están facultados para celebrar este tipo de convenios, tal y como se estableció en caratula del **CONTRATO PRINCIPAL**.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan en modificar las partidas del **CONTRATO PRINCIPAL**, en cuanto al cambio de las sedes del procedimiento, quedando de la siguiente manera:

Partidas	Plantel señalado en el concurso	Plantel destino final
1 a la 35	Escuela Preparatoria Regional de Sayula. Módulo Tapalpa	Escuela Preparatoria Tonalá Sur
36 a la 88	Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus"	
89 a la 118	Preparatoria Regional de Mazamitla	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente convenio modificatorio no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieren contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA.- Por su parte **EL VENDEDOR** se obliga a actualizar la fianza establecida en el inciso b) de la carátula del **CONTRATO PRINCIPAL**, en virtud de lo estipulado en el presente instrumento.

CUARTA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**, en todo lo que no se contraponga a lo aquí señalado.

QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este adendum, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 de septiembre de 2024**.

POR LA UNIVERSIDAD



MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

EL VENDEDOR

36

C. OSCAR ALEJANDRO ZETINA
SALAZAR
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS
CELIS

SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

LIC. ALFONSO FRANCO
ALEJANDRE

JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.